

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-13994 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 124/15 a instancia de don José Luis Fernández Ortiz frente a Navantia S. A., Izar Construcciones Navales S. A., Montajes Herrerías S. L. y Astilleros de Santander S. A., en los que se ha dictado Decreto de fecha 14/12/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO el embargo de los siguientes bienes como de propiedad de los ejecutados Montajes Herrerías S. L., Navantia S. A., Izar Construcciones Navales S. A. y Astilleros de Santander S. A., condenados solidarios, para saldar el importe de intereses devengados aún pendientes de abonar, por importe total de 5.685,40 euros, a favor del ejecutante don José Luis Fernández Ortiz.

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064012415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-13994

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montajes Herrerías S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/13994](#)

CVE-2015-13994